

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00138 -2025-A/MPMN

Moquegua, 05 MAYO 2025

VISTOS,

El Informe Legal N° 530-2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 1112-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Oficio N° 102-2025-A-MDC, Informe N° 1173-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1981-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 310-2025-JAPV-R-CU-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 0319-2025-SGC/GA/GM/MPMN, Informe N° 1981-2025-SGSP-GSC-GM/MPMN, Informe N° 1917-2025-SGSP-GSC-GM/MPMN, Informe N° 2003-2025-SGSP/GM/MPMN, Informe N° 2304-2025-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2357-2025-GDES/GM/MPMN, Informe N° 2552-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N° 1187-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 3053-2025-CEEFM-GIP-GM/MPMN, Informe N° 2074-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2044-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2043-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2053-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2095-2025-OSLO/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (*autonomía municipal*), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Ley N° 32185 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, según la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 establece en el Capítulo IV, Sub Capítulo IV Modificaciones Presupuestarias en el Gobierno Local, Artículo 22. Modificaciones presupuestarias y nuevas metas Numeral 22.2. Respecto a los saldos de Balance, la determinación de su cuantía debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto. El registro financiero de dichos saldos no debe exceder del 15 de marzo. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestales de la entidad, que requiera mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA.

Que, según Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, Numeral 50.1 y en el inciso 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la



"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

normatividad vigente, en el Numeral 50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.

Que, con Informe N° 1195-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 30/04/2025, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, se solicita Incorporación de Saldo de Balance de la Modificación Presupuestaria Tipo 002- que autoriza Crédito Suplementario, por un monto de S/ 4,038,166.00 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados y 4 Donaciones y Transferencias.

Que, con Informe Legal N° 513 - 2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que es Procedente que se Autorice la Incorporación de Saldo de Balance de la Modificación Presupuestaria Tipo 002- que autoriza Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, para el año fiscal 2025 por un monto de S/ 7,920,830.00 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados.

De conformidad con lo establecido en la Ley N°32185 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORÍCESE, la Incorporación de Saldo de Balance de la Modificación Presupuestaria Tipo 002- que autoriza Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, del Departamento de Moquegua, para el año fiscal 2025, por un monto de S/ 7,920,830.00 soles con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS

FTE. DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
PARTIDA DE INGRESO	: 1.9. 1.1. 1.1 Saldos de Balance	S/ 7,920,830.00
		=====

TOTAL, INGRESOS

S/ 7,920,830.00

EGRESOS

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 301481 – Municipalidad Provincial Mariscal Nieto	
FTE. DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3000001 Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	: 5006144 Atención de Actividades de Emergencia	

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
 "2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



5 GASTO DE CAPITAL
 GENERICA DE GASTO

: 2.3 Bienes y Servicios S/ 300,933.00
 =====

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 0090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular

PRODUCTO/PROYECTO

: 2304992 Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 344 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua
 : 4000035 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Inicial

ACTIVIDAD

6 GASTO DE CAPITAL
 GENERICA DE GASTO

: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 35,616.00
 =====

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 0138 Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte

PRODUCTO/PROYECTO

: 2628329 Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en Trocha Carrozable Tramo Sujabaya- Pampa Grande Distrito de Cuchumbaya de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua

ACTIVIDAD

: 6000001 Expediente Técnico

6 GASTO DE CAPITAL
 GENERICA DE GASTO

: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 90,000.00
 =====

PRODUCTO/PROYECTO

: 2651472 Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía Mo-597, a la Vía Mo-602 - Ingreso a Moquegua, Distritos de Moquegua, San Antonio de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua

ACTIVIDAD

: 4000084 Mejoramiento de Vía Local

6 GASTO DE CAPITAL
 GENERICA DE GASTO

: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros S/ 81,922.00
 =====

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 148 Reducción del Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano

PRODUCTO/PROYECTO

: 2495572 "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda Villa Magisterial, 07 de junio, Cobresol y el Porvenir en el Centro Poblado Chen Chen del Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento".

ACTIVIDAD

: 4000084 Mejoramiento de Vía Local

6 GASTO DE CAPITAL
 GENERICA DE GASTO

: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros S/ 16,863.00
 =====

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

PRODUCTO/PROYECTO

: 2498007 "Mejoramiento del Servicio de Catastro Urbano y Gestión Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua - Provincia de Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua"

ACTIVIDAD

: 4000160 Mejoramiento de Infraestructura Administrativa

6 GASTO DE CAPITAL
 GENERICA DE GASTO

: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros S/ 925,356.00
 =====

PRODUCTO/PROYECTO

: 2657184 "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Promoción y Comercialización de Productos Agropecuarios Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua"

ACTIVIDAD

: 6.000001 Expediente Técnico

6 GASTO DE CAPITAL



“AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES”
“2018 -2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GENERICA DE GASTO	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	S/ 18,000.00 =====
PRODUCTO/PROYECTO	: 2664896 "Mejoramiento de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en la Producción, Procesamiento y Comercialización de la Tuna en el Distrito de San Cristobal de la Provincia De Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua"	
ACTIVIDAD	: 6.000001 Expediente Técnico	
6 GASTO DE CAPITAL		
GENERICA DE GASTO	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	S/ 19,394.00 =====
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000940 Mantenimiento de Infraestructura Publica	
5 GASTO DE CAPITAL		
GENERICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios	S/ 1,485,009.00 =====
ACTIVIDAD	: 5000937 Mantenimiento de Infraestructura Vial	
5 GASTO DE CAPITAL		
GENERICA DE GASTO	: 2.3 Bienes y Servicios	S/ 25,730.00 =====
ACTIVIDAD	: 5001253 Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión	
6 GASTO DE CAPITAL		
GENERICA DE GASTO	: 2.4 Donaciones y Transferencias	S/ 4,922,007.00 =====
TOTAL, PLIEGO	:	S/ 7,920,830.00 =====

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en Nota de Modificación Presupuestaria de Tipo 002, la misma que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE**